

Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA) de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020:

Primero. Convocatoria pública para el ejercicio 2024

Se convocan, para el ejercicio 2024 las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativa del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA).

Segundo. Importe de la convocatoria

El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 250.000,00 euros, que se imputarán al ejercicio 2025.

Tercero. Beneficiarios

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstas en el artículo 7 de la Orden 5/2016.

Cuarto. Inversiones subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

Quinto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta las 14:00 horas del último día de plazo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo que está a disposición de los ciudadanos en el Catálogo de Ayudas del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24255>) o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la documentación que requiera la convocatoria en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org

2. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 12.2 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

3. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Grupo de Acción Local, y deberán presentarse en la sede del Grupo, sita en C/Víctor Cardenal 63 de San Asensio o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el

ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Para acceder a la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER", en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante.

Sexto. Cuantía de las ayudas y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

1. La cuantía mínima de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 5/2016 será el resultado de aplicar un porcentaje mínimo de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por lo establecido en el anexo III del presente anuncio de convocatoria, sin que en ningún caso supere el 40% en los proyectos productivos y un 80% en los proyectos no productivos y el 100% para los proyectos presentados por el GAL.

No obstante, la cuantía máxima de la ayuda por promotor y convocatoria no podrá superar el importe de 75.000,00€ en proyectos productivos y de 10.000,00€ de los proyectos no productivos a excepción de los proyectos propios presentados por el Grupo de Acción LOCAL.

2. Tal y como se establece en el artículo 1.5 de la Orden, "Las ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva".

3. Conforme a lo previsto en el artículo 11.c de la Orden reguladora, corresponde a los Grupos "preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección". Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los Anexos I, II, IV y V de la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 11.c. de la Orden 5/2016".

4. El 80 % del presupuesto se reservará para los proyectos productivos; el 10 % para los proyectos no productivos; y el 10% para los proyectos propios del Grupo de Acción Local. Si en alguna de las líneas anteriores no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante se destinará a otros proyectos, priorizando los proyectos productivos si resultaran deficitarios.

No será obligatoria la aprobación de proyectos para los que no exista disponibilidad de crédito que no alcance, al menos, el 80 % de la cuantía de la ayuda que le correspondería de acuerdo con el porcentaje que obtuviera, en relación con los puntos resultantes de la evaluación del proyecto.

5. Para que un expediente pueda ser subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima del 50% de la puntuación posible (pudiendo alcanzar como máximo 60 puntos en proyectos no productivos y 80 puntos en proyectos productivos).

En caso de empate, se priorizarán según los criterios establecidos en el Anexo III de la presente convocatoria.

Séptimo. Procedimiento

1. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 y en Cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA) para la aplicación de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.
2. El órgano competente para resolver será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta provisional de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, las cuantías y el origen de financiación de las mismas.
Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa.
4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

Octavo. Obligaciones del beneficiario y plazo para la ejecución y la justificación de las inversiones.

1. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 808/2014.

2. El plazo para la ejecución y justificación de las inversiones concluirá el 30 de junio de 2025, con la posibilidad de solicitar una prórroga de acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden 5/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus modificaciones.

Noveno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Décimo.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

En San Asensio, a 22 de abril de 2024

16566729J

BEGOÑA

JIMENEZ (R:

G26439349)

Firmado digitalmente por
16566729J BEGOÑA JIMENEZ (R:
G26439349)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=ref/AEAT/AEAT0409/
PUERTO
1/37173/07072022111500,
serialNumber=DCE5-16566729J,
givenName=BEGOÑA, cn=JIMENEZ
DÍAZ, cn=16566729J/BEGOÑA
JIMENEZ (R: G26439349),
2.5.4.97=VATES-G26439349,
o=ASOC PARA EL DESARROLLO DE
LA RIOJA ALTA, c=ES
Fecha: 2024.04.22 08:05:28 +02'00'

D^a Begoña Jiménez Díaz

Presidenta del Grupo de Acción Local

Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. BAREMOS

1.-CRITERIOS GENERALES. APLICAR TODOS LOS PROYECTOS

INNOVACIÓN	Hasta 10 puntos
Definición del problema o proceso que se pretende resolver o que justifica la acción	2
Definición de un proceso que el promotor considera innovador	2
Valoración de la innovación	4
Definición de indicadores de evaluación	1
Definición de estrategia de transferibilidad	1

COINCIDENCIA CON LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PROGRAMA	Hasta 10 puntos
Con las líneas principales	10
Con las líneas complementarias	5
Con ninguna	0

CREACION Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO	Hasta 10 puntos
Creación entre 1-2 empleos	8
Creación entre 3-4 empleos	9
Creación de mas de 4 empleos	10
Consolidación entre 1-2	6
Consolidación entre 3-4	7
Consolidación de mas de 4	8

CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	Hasta 10 puntos
Certificado de eficiencia energética	5
Alguno del resto de los criterios para inversiones inmobiliarias del anexo V	5
Otro tipo de proyectos. Aplicación de cualquiera de las medidas descritas	5
Cumplir algún criterio medioambiental (2,5 puntos por criterio)	5

	Hasta 10 puntos por criterios territoriales/hasta 10 puntos por colectivo
DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	
Iniciativa de ámbito comarcal	10
Iniciativa en localidad de menos de 500 habitantes	10
Iniciativa en localidad entre 501 y 2.000 habitantes	9
Iniciativa entre 2001 y 5000	7
Iniciativa en localidad de mas de 5000	4
Joven hasta 30 años	10
Mayor	10
Discapacitado	10
Mujer (no incluida en colectivos anteriores)	10
Parado de larga duración (mas de 2 años) (No incluido en apartados anteriores)	10
Parado mayor de 55 años	10
Proyectos de colectivos de interés general	7

2.-CRITERIOS ESPECIFICOS (UNO POR PROYECTO)

Proyectos de creación de oferta, mejora de la oferta y creación de nueva infraestructura turística		Hasta 20 puntos
Plan de calidad interno con manual de calidad		5
Plan de marketing		5
Sistema al menos de disponibilidad de reserva on line		3
Pago con tarjeta		3
Publicidad al menos en dos idiomas		3
Planificación de otros servicios necesarios para su clientela		3
El establecimiento es accesible		3
Participación en la Ruta del Vino		5
Proyectos de promoción y/o información turística Promoción (20 puntos)/Información (15 puntos)		
Utilización de recursos de Internet		5
Trabajar al menos en dos idiomas		5
Tener definido el target (solo promoción)		10
Incluir la Ruta del Vino		5
Proyectos de creación de producto turístico		Hasta 20 puntos
Definición y justificación del público destinatario		5
Determinación de los servicios y nivel de calidad de los mismos		5
Estar paquetizado o con posibilidades de paquetización		5
Diversificación del catálogo		5
Puesta en valor del paisaje y el patrimonio		Hasta 20 puntos
Incluir en el proyecto la elaboración de elementos de comunicación		5
Disponer de un plan de interpretación		5
Ser accesible		5
Integrarse en una estrategia de producto turístico		5
Mejora de la oferta		Hasta 20 puntos
Ampliación neta de la oferta en el negocio del que se trate		5
Mejoras de competitividad propia y/o territorial		6
Implantación de planes de calidad		4
Pertenencia a la Ruta del Vino		5
Mejora de la comercialización		Hasta 20 puntos
Definición de mercados		6
Orientación a la comercialización directa		7
Utilización de TIC's		7
Nuevas formas de comercialización de productos locales		Hasta 20 puntos
Definición de mercados		6
Orientación a la comercialización directa, km y/o grupos de consumo		7
Utilización de TIC's		7
Promoción de productos locales		Hasta 20 puntos
Utilización de recursos de internet		5
Trabajar al menos en dos idiomas		5
Tener definido el target		5
Valoración de estrategia de comunicación		5
Puesta en marcha de nuevas producciones		Hasta 20 puntos
Contemplar la posibilidad de visita		5
Que el producto tenga un arraigo tradicional, que el producto no siendo tradicional encaje en la identidad del territorio.		5
Incluir estrategias de diseño		5
Tener definido el target		5
Mejora en las infraestructuras generales en las nuevas tecnologías		Hasta 20 puntos
Definición clara del problema a resolver		6
Implicación multiagente		7
Compromiso de mantenimiento de mas de 7 años		7
Acciones implantación de uso de nuevas tecnologías		Hasta 20 puntos

Definición clara de objetivos	5
Implicación multiagente	5
Aplicación a un sector económico específico	5
Existencia de indicadores de evaluación y cumplimiento de los mismos	5

Estudios territoriales	Hasta 20 puntos
Cubre un hueco real en el conocimiento de territorio	8
Incluye acciones de difusión de resultados	5
Criterios de aplicabilidad	2
Incluye participación social	5

Apoyo a acciones culturales	Hasta 20 puntos
Mejoren la imagen de calidad del territorio	5
Diversifiquen la oferta cultural	5
Impliquen participación de la población local	5
Innovación en el ámbito de la cultura	5

Apoyo a micro y pequeñas empresas	Hasta 20 puntos
Creación, ampliación y traslado	10
Modernización y mejora de la calidad	10

ANEXO II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS. BAREMOS

1.-CRITERIOS GENERALES. APLICAR TODOS LOS PROYECTOS

INNOVACIÓN	Hasta 10 puntos
Definición del problema o proceso que se pretende resolver o que justifica la acción	2
Definición de un proceso que el promotor considera innovador	2
Valoración de la innovación	4
Definición de indicadores de evaluación	1
Definición de estrategia de transferibilidad	1

COINCIDENCIA CON LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PROGRAMA	Hasta 10 puntos
Con las líneas principales	10
Con las líneas complementarias	5
Con ninguna	0

CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	Hasta 10 puntos
Certificado de eficiencia energética	5
Alguno del resto de los criterios para inversiones inmobiliarias del anexo V	5
Otro tipo de proyectos. Aplicación de cualquiera de las medidas descritas	5
Cumplir algún criterio medioambiental (2,5 puntos por criterio)	5

DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	Hasta 10 puntos por criterios territoriales
Iniciativa de ámbito comarcal	10
Iniciativa en localidad de menos de 500 habitantes	10
Iniciativa en localidad entre 501 y 2.000 habitantes	9
Iniciativa entre 2001 y 5000	7
Iniciativa en localidad de más de 5000	4

2.-CRITERIOS ESPECÍFICOS (UNO POR PROYECTO)

Proyectos de creación de oferta, mejora de la oferta y creación de nueva infraestructura turística		Hasta 20 puntos
Plan de calidad interno con manual de calidad		5
Plan de marketing		5
Sistema al menos de disponibilidad de reserva on line		3
Pago con tarjeta		3
Publicidad al menos en dos idiomas		3
Planificación de otros servicios necesarios para su clientela		3
El establecimiento es accesible		3
Participación en la Ruta del Vino		5
Proyectos de promoción y/o información turística Promoción (20 puntos)/Información (15 puntos)		
Utilización de recursos de Internet		5
Trabajar al menos en dos idiomas		5
Tener definido el target (solo promoción)		10
Incluir la Ruta del Vino		5
Proyectos de creación de producto turístico		Hasta 20 puntos
Definición y justificación del público destinatario		5
Determinación de los servicios y nivel de calidad de los mismos		5
Estar paquetizado o con posibilidades de paquetización		5
Diversificación del catálogo		5
Puesta en valor del paisaje y el patrimonio		Hasta 20 puntos
Incluir en el proyecto la elaboración de elementos de comunicación		5
Disponer de un plan de interpretación		5
Ser accesible		5
Integrarse en una estrategia de producto turístico		5
Mejora de la oferta		Hasta 20 puntos
Ampliación neta de la oferta en el negocio del que se trate		5
Mejoras de competitividad propia y/o territorial		6
Implantación de planes de calidad		4
Pertenencia a la Ruta del Vino		5
Mejora de la comercialización		Hasta 20 puntos
Definición de mercados		6
Orientación a la comercialización directa		7
Utilización de TIC's		7
Nuevas formas de comercialización de productos locales		Hasta 20 puntos
Definición de mercados		6
Orientación a la comercialización directa, km y/o grupos de consumo		7
Utilización de TIC's		7
Promoción de productos locales		Hasta 20 puntos
Utilización de recursos de internet		5
Trabajar al menos en dos idiomas		5
Tener definido el target		5
Valoración de estrategia de comunicación		5
Puesta en marcha de nuevas producciones		Hasta 20 puntos
Contemplar la posibilidad de visita		5
Que el producto tenga un arraigo tradicional, que el producto no siendo tradicional encaje en la identidad del territorio.		5
Incluir estrategias de diseño		5
Tener definido el target		5
Mejora en las infraestructuras generales en las nuevas tecnologías		Hasta 20 puntos

Definición clara del problema a resolver	6
Implicación multiagente	7
Compromiso de mantenimiento de más de 7 años	7

Acciones implantación de uso de nuevas tecnologías	Hasta 20 puntos
Definición clara de objetivos	5
Implicación multiagente	5
Aplicación a un sector económico específico	5
Existencia de indicadores de evaluación y cumplimiento de los mismos	5

Estudios territoriales	Hasta 20 puntos
Cubre un hueco real en el conocimiento de territorio	8
Incluye acciones de difusión de resultados	5
Criterios de aplicabilidad	2
Incluye participación social	5

Apoyo a acciones culturales	Hasta 20 puntos
Mejoren la imagen de calidad del territorio	5
Diversifiquen la oferta cultural	5
Impliquen participación de la población local	5
Innovación en el ámbito de la cultura	5

Apoyo a micro y pequeñas empresas	Hasta 20 puntos
Creación, ampliación y traslado	10
Modernización y mejora de la calidad	10

ANEXO III. PORCENTAJES DE AYUDA

La puntuación final del proyecto corresponderá al porcentaje final de los puntos obtenidos sobre el total de los puntos posibles, teniendo en cuenta lo siguiente:

	PROYECTOS PRODUCTIVOS (Puntuación máxima posible: 80)		PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (Puntuación máxima posible:60)		PROYECTOS PROPIOS GAL
	Puntos	% ayuda	Puntos	% ayuda	% ayuda
Menos del 50% de la puntuación máxima posible	< 40	0%	< 30	0%	0%
Entre el 50% y el 60% de la puntuación máxima posible	40 - 48	25%	30-36	60%	100%
Entre el 61% y el 65% de la puntuación máxima posible	49 - 52	28%	37 - 39	64%	100%
Entre el 66% y el 70% de la puntuación máxima posible	53 - 56	32%	40 - 42	69%	100%
Entre el 71% y el 75% de la puntuación máxima posible	57 - 60	36%	43 - 45	74%	100%
Mas del 76% de la puntuación máxima posible	61 - 80	40%	46 - 60	80%	100%

- La evaluación final se realizará mediante números enteros redondeando los decimales.

CRITERIOS DE DESEMPATE DE PUNTUACIÓN

1. Se priorizarán los proyectos promovidos por emprendedores y microempresas
2. Se priorizarán los expedientes con mayor número de empleo creado
3. Se priorizarán los proyectos en los que el promotor no haya recibido ayudas leader con anterioridad
4. Se priorizarán los proyectos localizados en municipios con menor número de habitantes.

ANEXO IV

BAREMACIÓN EN APARTADOS DE CREACIÓN DE EMPLEO, CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO Y DISCRIMINACIÓN DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

Para proyectos productivos con relación a los apartados de creación de empleo, consolidación de empleo y discriminación positiva de colectivos desfavorecidos se aplicará lo siguiente:

CREACIÓN DE EMPLEO	
	PUNTOS
• 1 PUESTO DE TRABAJO INDEFINIDO A JORNADA COMPLETA	4
• 2 PUESTOS DE TRABAJOS INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA	8
• 3 O 4 PUESTOS DE TRABAJO INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA	9
• MAS DE 4 PUESTOS DE TRABAJO INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA	10
• 1 PUESTO DE TRABAJO INDEFINIDO A MEDIA JORNADA	2
• 2 PUESTOS DE TABAJO INDEFINIDOS A MEDIA JORNADA	4
• 1 PUESTO DE TRABAJO INDEFINIDO MENOS DE MEDIA JORNADA	1
• 2 PUESTOS DE TRABAJO INDEFINIDOS MENOS DE MEDIA JORNADA	2
• NO SE PUNTUARÁ LA CREACIÓN DE TRABAJO TEMPORAL	0

CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO	
	PUNTOS
• 1 PUESTO DE TRABAJO CONSOLIDADO	3
• 2 PUESTOS DE TRABAJO CONSOLIDADOS	6
• 3 O 4 PUESTOS DE TRABAJO CONSOLIDADOS	7
• MAS DE 4 PUESTOS DE TRABAJO CONSOLIDADOS	8

DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	
	PUNTOS
• 1 Ó MAS PUESTOS DE TRABAJO DENTRO DE UNO DE LOS COLECTIVOS A JORNADA COMPLETA	10
• 1 PUESTO DE TRABAJO O MAS A MEDIA JORNADA	5
• 1 PUESTO DE TRABAJO O MAS DE MENOS DE MEDIA JORNADA	2
• 2 Ó MAS PUESTOS DE TRABAJO DE MENOS DE MEDIA JORNADA	5

ANEXO V.

BAREMACIÓN EN APARTADO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

Para todos los proyectos con relación a los apartados de cambio climático y mejora del medio ambiente se aplicará lo siguiente:

CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE				HASTA 10 PUNTOS
				PUNTOS
1	Proyectos que impliquen obra civil	Certificado de eficiencia energética C o superior		5
		Alguno del resto de los criterios para inversiones inmobiliarias (hasta 5 puntos)	Caldera de biomasa o sistemas de placas solares para fines de calefacción	1
			Al menos el 50% de sus puntos luminosos de bajo consumo	1
			Sistemas domóticos que controlen el consumo energético	1
			Aislamiento suficiente en paredes y carpintería en opinión del técnico basados en los criterios establecidos de eficiencia energética y en el código ético de edificación	2
2	Proyectos de otro tipo, se valorará en función de la acción. A modo de ejemplo, vehículos híbridos o con certificación ambiental, reducción de consumos en el proceso de la actividad, disminución de la huella de carbono, acciones para la disminución de efecto invernadero, uso de productos poco contaminantes...			5
3	Medidas generales de protección del medio ambiente (hasta 5 puntos)	Medidas de reciclaje y separación de residuos		2,5
		Utilización de productos generales poco contaminantes		2,5
		Cuidado de ribazos mediante conservación de manto vegetal, realización de repoblaciones o plantaciones de otro tipo o protección de variedades autóctonas		2,5
		Existencia en el manual de la actividad de un protocolo de calidad ambiental		2,5
		Medidas de reducción de impacto acústico		2,5
		Medidas de reducción de impacto visual		2,5
		Inclusión de medidas medio ambientales en la estrategia de marketing		2,5
		Otras actuaciones descritas en la actuación que el equipo técnico valore como de carácter ambiental		2,5

